

DEPENDENCIA: OBRAS PUBLICAS
OFICIO No.: O.P. 14020/027/2019
ASUNTO: El que se indica.



A QUIEN CORRESPONDA:

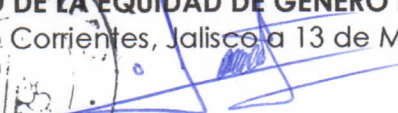
El que suscribe Arq. Ezequiel Araiza Vicencio, del H. Ayuntamiento Constitucional de Cabo Corrientes, Administración 2018-2021, del Estado de Jalisco, con fundamento en el Capítulo V, Artículo 63° de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, por medio del presente hago constar y: ----

Que en el libro de Actas de Cabildo en las hojas correspondientes al Acta levantada con motivo de la Sesión Ordinaria celebrada el 15 de Febrero del año 2019 (dos mil diecinueve), en el punto número (11), Una vez planteado, analizado y discutido este punto del orden del día los CC. Regidores Aprobaron por Unanimidad de Votos; la realización, mediante la modalidad de Administración Directa, con fundamento en los Artículos 26°, 27°, 29° fracción III y IV, 30°, 31° fracción I, II, III y IV, 32°, 33° fracción I, II y III, 34°, 35° y 36° de la Ley de Obras Pública de Jalisco y sus Municipios y La Ley Orgánica de los Municipios Libres del Estado de Jalisco....




CONSIDERANDO

- 1.- Que en términos que lo dispone el Artículo 1° de La ley de Obra Pública de Jalisco y sus Municipios, es de orden e interés público y tiene por objeto regular la obra pública que se realice con cargo total o parcial a fondos estatales, o a través de financiamiento privado a cargo de quienes estén facultados legalmente para realizarla, a fin de asegurar las mejores condiciones de precio, tiempo, oportunidad, financiamiento y calidad al Estado.
- 2.- Que conforme a lo que señala el Artículo 2, fracción III Para efectos de esta ley se entiende por: Entes públicos: las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, los Ayuntamientos y los Consejos de Colaboración Municipal, cuando realicen obras con recursos estatales, que se encuentren facultados legalmente para realizar obra pública.
- 3.- Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3, Pueden realizar obra pública los entes públicos, cuando se los permita su legislación aplicable respectiva.
- 4.- Que a través de su Dirección de Obras Públicas, posee la capacidad Financiera y Técnica contando con los elementos necesarios para realizar trabajos mediante la modalidad de **Administración Directa** en el Municipio de Cabo Corrientes, los trabajos que a continuación se enlistan, mismos que son necesarios para la realización de la obra denominada con el Numero de **POA 2.01 Reparación de la Línea de drenaje de 10" en el área del arroyo caganchi en la Localidad de El Tuito , Cabo Corrientes, Jalisco por un monto de \$106,365.67 (Ciento seis mil trescientos sesenta y cinco pesos 67/100 M.N.)**, gasto que será tomado de la **parfida 614** División de terrenos y construcción de obras de urbanización.

Sin más por el momento, me despido de usted habiendo cumplido con lo demandado y agradeciendo de antemano sus atenciones, reiterando mi disponibilidad para cualquier asunto relacionado con el presente oficio.

ATENTAMENTE
"2019. AÑO DE LA EQUIDAD DE GENERO EN JALISCO"
El Tuito, Cabo Corrientes, Jalisco a 13 de Marzo del 2019.

Arq. Ezequiel Araiza Vicencio
Director de Obras Públicas.

Portal Hidalgo #12 Col. Centro, Tuito
Cabo Corrientes, Jal. C.P. 48400
(322) 2690 090 / 2690 101 / 2690 276 / 2690 573

 GobiernoDeCaboCorrientes
 CaboGob
 CaboGob